

Doctor Antonio Vega Corona, Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, mediante acuerdo 09-04-15 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo y con fundamento, con fundamento en los artículos 2, 8 fracciones I, II, VIII y X, 15 fracción VII, 17 fracciones II, III, IV, V y VI, 20 fracción V, y 23 Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato; 45 y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con los numerales 68 y Tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato con domicilio en Mineral de Valenciana No. 20 Col. Marfil C.P. 36250 en la ciudad de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de ciencia y tecnología del Gobierno del Estado, por lo que tiene la necesidad de crear los instrumentos necesarios para estandarizar la ejecución de sus programas mismos que se encuentran alineados a los Ejes Economía para las Personas y Guanajuato Educado de la presente administración.

Que de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo 27, párrafo primero establece que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Que de acuerdo a la Declaración de Budapest. Declaración sobre ciencia y el uso del saber científico UNESCO-ICSU, adoptada por la Conferencia mundial sobre la ciencia el primero de julio de 1999, se establece la importancia de la divulgación científica destacando que las ciencias deben estar al servicio del conjunto de la humanidad y contribuir a dotar a todas las personas de una comprensión profunda de la naturaleza y la sociedad, una mejor calidad de vida y un entorno sano y sostenible para las generaciones presentes y futuras.

Que, de acuerdo a la Ley de Ciencia y Tecnología, que en su capítulo 3 artículo 12, inciso 12 establece que se promoverá la divulgación de la ciencia y la tecnología con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad.

Que de acuerdo al Programa de Gobierno 2012-2018, dentro del Eje Guanajuato Educado y de la estrategia transversal: Impulso a la educación para la vida, como proyecto específico PE-II.4.3 Divulgación de la ciencia y la tecnología con la finalidad de motivar la vocación científica y tecnológica en los alumnos de educación básica, media superior y superior.

Que la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato asigna en sus artículos 34, 35 y 36 al Consejo de Ciencia y Tecnología, entre otras atribuciones, el de formular las acciones tendientes a la generación, divulgación y difusión, así como la aplicación de la ciencia y la tecnología, del desarrollo tecnológico y de la innovación en el Estado;

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en materia de educación científica y tecnológica, establece que el Consejo de Ciencia y Tecnología es corresponsable de formular las acciones para incrementar el número de estudiantes que participen en programas de fomento a la vocación científica y tecnológica.

Que la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el estado de Guanajuato en su artículo 8 fracción II establece, entre otras atribuciones para el CONCYTEG, formular las acciones tendientes a la generación, divulgación y difusión, así como la aplicación de la ciencia y la tecnología, del desarrollo tecnológico y de la innovación en el Estado.

Que de acuerdo al Programa Estatal de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología el cual establece en su línea estratégica LE-03 fomentar vocaciones de niños y jóvenes escolares hacia carreras y profesiones en áreas de ciencia, ingeniería y tecnologías

Por lo anterior, se establece el Programa para el Otorgamiento de Apoyos a Eventos de Divulgación cuyo objetivo es incentivar y fortalecer el desarrollo de actividades orientadas al fomento a vocaciones científicas, Difusión y Divulgación de la Ciencia, Tecnología e Innovación de Guanajuato y con ello incrementar la cultura científica en el estado.

La meta de este programa en el ejercicio fiscal correspondiente al 2016 es otorgar **10 apoyos**, se ha dispuesto para el ejercicio 2016 de un programa de inversión con la clave Q 0181, por la cantidad de \$500.000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior es necesario contar con Reglas de Operación que tengan por objeto establecer las principales características, así como el proceso de ejecución del programa, además de asegurar una aplicación efectiva y transparente de los recursos públicos destinados a su operación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, se tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE “OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA LA ASISTENCIA O REALIZACIÓN DE EVENTOS DE DIVULGACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL EJERCICIO 2016

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos que regularán la organización y operación del programa para el Otorgamiento de Apoyos a Eventos de Divulgación con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Capítulo II Ámbito de Aplicación

Territorialidad

Artículo 2. Las presentes Reglas de Operación son aplicables en todo el Territorio del estado de Guanajuato.

Población Objetivo

Artículo 3. La población objetivo serán las Instituciones Públicas o Privadas asentadas en el estado de Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 4. Será El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato a través de la Dirección de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica.

Capítulo III Objeto del Programa

Objeto del Programa

Artículo 5. Incrementar la cultura científica en el estado de Guanajuato a través de incentivar y fortalecer el desarrollo de actividades orientadas al Fomento a vocaciones, Difusión y Divulgación de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

Capítulo IV Glosario de Términos

Glosario

Artículo 6. Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- a) **CONCYTEG:** Al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato;
- b) **CONTRALORÍA SOCIAL:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- c) **INSTITUCIÓN:** Institución pública o privada asentada en el estado de Guanajuato a la que se le otorga el apoyo para el evento o actividad solicitada.
- d) **COMITÉ:** Órgano facultado para aprobar la asignación del apoyo a los beneficiarios.
- e) **CONVENIO DE COLABORACIÓN:** Instrumento jurídico celebrado entre el CONCYTEG y la institución con el objeto de establecer las condiciones a las que se sujetará el apoyo que otorgará el CONCYTEG a la institución para la realización del evento de divulgación.
- f) **APOYO:** Estímulo económico que se otorga al beneficiario para la realización, asistencia, traslado o inscripción a un evento de divulgación.
- g) **INFORME DE ACTIVIDADES:** Documento que describe los resultados de la asistencia o realización del evento de divulgación, así como el desglose financiero de la ejecución del recurso otorgado.
- h) **EVENTO DE DIVULGACIÓN:** Congreso, simposio, taller, feria, curso, diplomado, concurso o cualquier otro relacionado con temas científicos o tecnológicos, fomento a vocaciones científicas y tecnológicas y divulgación de la ciencia, tecnología e innovación.

Capítulo V Temporalidad

Temporalidad

Artículo 7. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Capítulo VI Del CONCYTEG

Atribuciones

Artículo 8. El CONCYTEG será el responsable administrar el programa con las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, analizar y en su caso aprobar las solicitudes de apoyo; a través de la Coordinación de Proyectos Especiales.
- II. Notificar a la INSTITUCIÓN sobre la resolución de la solicitud; a través de la Coordinación de Proyectos Especiales.
- III. En caso de que se otorgue el apoyo, corresponde al CONCYTEG la elaboración del convenio correspondiente, a través de la Coordinación Jurídica.
- IV. Otorgar el recurso a la INSTITUCIÓN solicitante y notificarle una vez hecha la transferencia de recursos, a través de la Coordinación Administrativa.
- V. Dar seguimiento al cumplimiento técnico y financiero del apoyo, a través de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica.
- VI. Notificar al Consejo Técnico del CONCYTEG sobre los apoyos otorgados, así como el resultado final de los mismos, a través de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica.

Capítulo VII De la INSTITUCIÓN

Obligaciones

Artículo 9. La INSTITUCIÓN tendrá las siguientes obligaciones para recibir y hacer uso del apoyo:

- I. Solicitar el apoyo al CONCYTEG
- II. Firmar el convenio de colaboración entre la institución y el CONCYTEG.
- III. Entregar recibo fiscal con los datos correctos de EL CONCYTEG, verificando que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, así como proporcionar los datos bancarios de la INSTITUCIÓN para realizar la transferencia del recurso; cuenta bancaria, banco y CLABE.

- IV. Aplicar la totalidad de los recursos financieros aportados por EL CONCYTEG de acuerdo al objeto del convenio.
- V. Una vez concluido el evento, entregar al CONCYTEG, en el tiempo y forma establecidos en el convenio, un reporte financiero el cual incluya la documentación fiscal que avale el ejercicio del recurso otorgado de acuerdo al objeto del mismo. Así mismo entregar un reporte técnico de las actividades realizadas con el apoyo otorgado, deberá incluir memoria fotográfica.
- VI. Dar el reconocimiento público al Gobierno del estado sobre el apoyo recibido en la difusión del evento.

Responsabilidades

Artículo 10. La INSTITUCIÓN tendrá las siguientes responsabilidades para recibir y hacer uso del apoyo:

- I. Solicitar el apoyo al CONCYTEG mediante oficio, especificando el nombre del evento o actividad, objetivo del mismo, contribución al desarrollo científico, tecnológico y de innovación, fecha y lugar de realización y monto solicitado.
- II. Firmar el convenio de colaboración entre la institución y el CONCYTEG.
- III. Entregar recibo fiscal con los datos correctos de EL CONCYTEG, verificando que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, así como proporcionar los datos bancarios de la INSTITUCIÓN para realizar la transferencia del recurso; cuenta bancaria, banco y CLABE.
- IV. Aplicar la totalidad de los recursos financieros aportados por EL CONCYTEG de acuerdo al objeto del convenio.
- V. Una vez concluido el evento, entregar al CONCYTEG, en el tiempo y forma establecidos en el convenio, un reporte financiero el cual incluya la documentación fiscal que avale el ejercicio del recurso otorgado de acuerdo al objeto del mismo. Así mismo entregar un reporte técnico de las actividades realizadas con el apoyo otorgado, deberá incluir memoria fotográfica.
- VI. Dar el reconocimiento público al Gobierno del estado sobre el apoyo recibido. Para la realización de eventos, el logotipo del Consejo debe aparecer en el programa y toda la difusión del evento. En el caso de la asistencia a eventos, el logotipo debe aparecer en los materiales a emplear para la presentación.

Capítulo VIII Del Objeto y Tipo de los Apoyos

Objeto de los Apoyos

Artículo 11. Los apoyos serán de carácter económico y tienen por objetivo:

- I. Para la asistencia a eventos: Fomentar las vocaciones científicas, así como coadyuvar en la formación de capital humano de alto nivel, a través de la participación, preferentemente de estudiantes de los niveles básicos a superior, así como de investigadores en eventos científicos o tecnológicos de las distintas áreas del conocimiento.
- II. Para la realización de eventos: Incentivar y fortalecer el desarrollo de actividades orientadas al fomento a vocaciones científicas, difusión y divulgación de la Ciencia, Tecnología e Innovación de Guanajuato y con ello incrementar la cultura científica en el estado.

Capítulo IX De los Sujetos, Objetos y Montos de Apoyo

Sujetos de Apoyo

Artículo 12. Solo podrán recibir apoyo las instituciones asentadas en el estado de Guanajuato.

Objeto de los Apoyos

Artículo 13. Los apoyos solicitados serán destinados para la asistencia o realización de eventos de divulgación científica y/o tecnológica tales como congresos, talleres, simposios, concursos, coloquios, foros, estancias y demás actividades de difusión, divulgación y fomento a vocaciones científico y tecnológico en el estado.

Montos

Artículo 14. EL CONCYTEG establecerá el monto de apoyo en función de las áreas estratégicas vinculadas con el desarrollo de la ciencia y la tecnología en Guanajuato, así como a su impacto para el estado y a la suficiencia presupuestal. Para el caso de asistencia a eventos, el monto máximo será de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) y para la realización de eventos, será de un máximo de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)

Capítulo X De la Temporalidad y Finiquito

Temporalidad

Artículo 15. La temporalidad del programa será del 01 de marzo al 30 de noviembre del 2016, y se podrá solicitar el apoyo en cualquier fecha comprendida dentro de este periodo.

Temporalidad Modalidad Realización de Eventos

Artículo 16. En el caso de las solicitudes de apoyo para la realización de eventos de divulgación, deberán presentarse con al menos 60 días hábiles previos a la fecha de inicio del evento.

Temporalidad Modalidad Asistencia a Eventos

Artículo 17. En el caso de las solicitudes de apoyo para la asistencia a eventos de divulgación, deberán presentarse con al menos 40 días hábiles previos a la fecha de inicio del evento.

Finiquito del Apoyo

Artículo 18. Para poder obtener el finiquito del apoyo, la INSTITUCIÓN, deberá cumplir en su totalidad con la entrega de los reportes financiero y técnico en tiempo y forma. El CONCYTEG analizará los reportes finales y en el caso de que estos sean satisfactorios, emitirá una carta finiquito a la INSTITUCIÓN, con la que se da por concluido el convenio.

Capítulo XI Requisitos de la Solicitud

Requisitos de la Solicitud Modalidad Realización de Eventos

Artículo 19. Para las solicitudes de apoyo para la realización de eventos de divulgación el solicitante deberá presentar en original, la solicitud que contenga los siguientes requisitos:

- I. **Oficio de solicitud de apoyo**, dirigido al Director General o al Director de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica del CONCYTEG, el cual deberá estar firmado por el Titular o algún directivo de la institución solicitante.
- II. **Propuesta del evento** que contendrá los siguientes aspectos:
 - a) Nombre
 - b) Objetivo general
 - c) Alcance
 - d) Sede
 - e) Beneficio para el Estado de Guanajuato
 - f) Fecha de realización
 - g) Programa del evento
 - h) Monto del apoyo requerido y conceptos
 - i) Listado de ponentes, en su caso
 - j) Carácter del evento, nacional o internacional

Requisitos de apoyo modalidad asistencia a eventos

Artículo 20. Para las solicitudes de apoyo para la participación en eventos de divulgación, el solicitante deberá presentar en original, la solicitud que contenga los siguientes requisitos:

- I. **Oficio de solicitud de apoyo**, dirigido al Director General o al Director de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica del CONCYTEG, el cual deberá estar firmado por el solicitante.
- II. **Resumen del trabajo científico o tecnológico a presentar o concursar**

Capítulo XII Del Comité

Objetivo del Comité

Artículo 21. El Comité es un órgano colegiado; integrado para aplicar y hacer cumplir las presentes Reglas de Operación y demás actos relacionados con la solicitud y asignación del apoyo económico. La integración del Comité, así como las siguientes atribuciones, serán sometidas a validación del Consejo Directivo.

Atribuciones del Comité

Artículo 22. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- II. Aprobar las solicitudes de apoyo económico y el otorgamiento del mismo.

Integración del Comité

Artículo 23. El Comité estará integrado por:

- I. **Un Presidente**, que será el Director General del CONCYTEG.
- II. **Un Secretario**, que será el Director de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica del CONCYTEG y responsable de ejecutar el programa.
- III. **Dos vocales**, que serán los Coordinadores de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica y de Fomento a la Formación de Capital Humano del CONCYTEG.

Cada integrante podrá nombrar un suplente, quien fungirá con voz y voto y sesionará cuantas veces sea necesario.

Funciones del Presidente

Artículo 24. El Presidente del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar al Comité en todos los asuntos de su competencia;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Dirigir los trabajos del Comité;

Funciones del Secretario

Artículo 25. El Secretario del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar a las reuniones del Comité;
- II. Levantar las actas de las sesiones;
- III. Suscribir las actas del Comité;
- IV. Vigilar la ejecución de los acuerdos emitido
- V. Presentar las solicitudes de apoyo al Comité;
- VI. Mantener informado al Comité del desarrollo de los acuerdos; y
- VII. Las demás de su competencia.

Funciones del Vocal

Artículo 26. El Vocal del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Asistir a las reuniones a las que se les convoque;
- II. Votar, y en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- III. Firmar las actas del Comité

Capítulo XIII De la Ejecución y Seguimiento

Ejecución

Artículo 27. Le corresponde a la Dirección de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica, a través de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica, las siguientes funciones:

- I. Ejecutar los acuerdos emitidos por el Comité;
- II. Operar los procedimientos para la ejecución del programa;
- III. Recibir las solicitudes de apoyo y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- IV. Realizar la evaluación correspondiente de las solicitudes, conforme a estas Reglas de Operación y presentarla ante el Comité;
- V. Realizar la notificación de los resultados en tiempo y forma;
- VI. Realizar el seguimiento y control de los beneficiarios, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;

- VII. Tener bajo su resguardo, la documentación original comprobatoria que integran los expedientes de cada solicitud.
- VIII. Todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Capítulo XIV De la Selección de Solicitudes

Validación de las solicitudes.

Artículo 28. La Dirección de Dirección de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica, a través de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica, es la responsable de llevar a cabo el proceso de validación de las solicitudes a que se refiere este apartado; conforme a la relevancia, alcance y el impacto de que se trate el evento; seleccionando a las instituciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los requisitos mínimos que deberán de cumplir los solicitantes para la modalidad de realización de eventos son:

- I. Ser una institución pública o privada asentada en el estado de Guanajuato.
- II. Presentar la solicitud conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Requisitos

Artículo 29. Los requisitos mínimos que deberán cumplir los solicitantes para la modalidad de asistencia a eventos son:

- I. Ser guanajuatense o residir en el Estado de Guanajuato.
- II. Estar preferentemente adscrito a alguna institución educativa del Estado de Guanajuato de los niveles básico, medio superior o superior.
- III. Tener inscrito algún trabajo de investigación en materia de ciencia y/o tecnología para participar en algún evento científico o tecnológico.

Capítulo XV De los Criterios de Selección

Selección de las Solicitudes Modalidad Realización de Eventos

Artículo 30. Para la evaluación y selección de solicitudes de apoyo para la realización de eventos de divulgación, se aplicarán entre otros, los siguientes criterios:

- I. Que el evento sea de impacto o relevancia para el Estado.
- II. Alcance, metas y productos que se generarán con la realización de las actividades inherentes al evento.

- III. Que el tema del evento sea en las áreas científicas y tecnológicas prioritarias para la entidad.
- IV. La participación o fortalecimiento de recursos humanos.
- V. Del fomento a vocaciones científicas.

Los solicitantes que cumplan con los requisitos y presenten la documentación en tiempo y forma para la integración de los expedientes respectivos, serán presentados ante el Comité para la aprobación correspondiente.

Selección de las Solicitudes Modalidad Asistencia a Eventos

Artículo 31. Para la evaluación y selección de solicitudes de apoyo para la asistencia a eventos de divulgación, se aplicarán entre otros, los siguientes criterios:

- I. Impacto o relevancia del trabajo de investigación realizado en materia de ciencia, tecnología e innovación, el cual presentará en el evento de divulgación.
- II. Importancia del evento en el que vaya a participar.
- III. Impacto o relevancia de la actividad a realizar en el evento de divulgación.

Capítulo XVI

Del Resultado de la Evaluación

Notificación

Artículo 32. El resultado de la evaluación de la solicitud de apoyo, se notificará al solicitante vía correo electrónico u otro medio de comunicación.

Capítulo XVII

De la Formalización del Apoyo

Formalización del apoyo

Artículo 33. Una vez que la solicitud sea aprobada, el otorgamiento del apoyo económico se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos con la institución de adscripción del solicitante.

Capítulo XVIII De la Entrega de Recursos

Entrega de los Apoyos

Artículo 34. El apoyo se otorgará al beneficiario y será posterior a la firma del convenio de asignación de recursos, previa entrega del recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes por parte de la institución de adscripción del beneficiario, de acuerdo al monto aprobado.

Capítulo XIX De los Entregables

Destino del recurso

Artículo 35. El beneficiario está sujeto a ejercer el recurso en función de la aprobación de la solicitud de apoyo por parte del CONCYTEG.

Ejercicio del recurso

Artículo 36. Las instituciones gestionarán y vigilarán el ejercicio del recurso e integrarán y entregarán a CONCYTEG el informe de actividades.

Informe de Actividades

Artículo 37. Los beneficiados deberán entregar un informe de actividades de la realización del evento o de la participación en el evento, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de terminación del mismo.

Reintegro del recurso

Artículo 38. El monto de los gastos que no cumplan con las disposiciones fiscales vigentes y que no se amparen ni justifiquen en la aprobación de la solicitud o que no puedan ser comprobados, se reintegrará al CONCYTEG.

Para que la devolución del recurso se realice, el CONCYTEG proporcionará a la institución el número de cuenta, clave interbancaria y nombre del banco al cual se hará la transferencia o depósito de la totalidad del monto apoyado.

La institución deberá entregar al CONCYTEG la copia del recibo o ticket que expide el banco una vez realizada la transferencia

Plazos

Artículo 39. El plazo para la entrega del informe de actividades, así como para el reembolso del monto que no cumpla con las disposiciones fiscales vigentes y que no se ampare ni justifique el apoyo otorgado o que no pueda ser comprobado, es de 30 días a partir de la fecha de realización del evento y es de carácter perentorio e improrrogable.

Capítulo XX De las sanciones

Incumplimiento

Artículo 40. En caso de que la institución no cumpla satisfactoriamente con la totalidad de lo convenido, el CONCYTEG solicitará a la INSTITUCIÓN, la devolución del 100% del monto del apoyo en el tiempo y forma que establezca el convenio correspondiente. De igual modo, el CONCYTEG se reserva el derecho de condicionar los futuros apoyos que sean solicitados por la institución.

Capítulo XXI Auditoría y Control

Fiscalización

Artículo 41. El organismo encargado de vigilar el cumplimiento de los plazos y las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación será el Área de Control Interno del Consejo, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Capítulo XXII Indicadores

Indicadores

Artículo 42. Los indicadores que se procesan para el presente programa permiten la mejora del mismo, así como la consideración de áreas de oportunidad. Los datos se obtienen de las solicitudes y de la información contenida y procesada de las mismas, así como de las opiniones de algunos participantes. Los indicadores que se consideran son:

Indicadores de proceso: cumplimiento de las metas y ejercicio de montos financieros.

Indicadores de resultado: número de solicitudes aprobadas.

Indicadores de impacto: municipios de procedencia de los solicitantes, área de conocimiento.

Quejas y Denuncias

Artículo 43. Las quejas y denuncias serán remitidas a través de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en conjunto Pozuelos s/n C.P. 36080, Guanajuato, Gto., o vía telefónica con línea gratuita al 018004707500, y la vía internet, correo electrónico a quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>

Equidad de Género

Artículo 44. Las presentes reglas de operación contemplan la perspectiva de género y lenguaje incluyente con acciones afirmativas e igualdad Sustantiva que se traduce en igualdad entre mujeres y hombres que se concreta a través de acciones, medidas y políticas efectivas diseñadas para eliminar la desventaja e injusticia que impide el ejercicio de los derechos, con la finalidad de proteger el principio de autonomía personal, basada en el análisis de las diferencias entre mujeres y hombres, en cuanto a su reconocimiento como pares desde el paradigma de la equivalencia humana, esto en cumplimiento a la Ley para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres del Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Único. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir de día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Dado en la sede de las oficinas centrales del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

**DR. ANTONIO VEGA CORONA
DIRECTOR GENERAL**



ANEXO

CONVENIO MARCO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL CONCYTEG”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR ANTONIO VEGA CORONA Y POR OTRA PARTE, - *Nombre Institución* -, REPRESENTADA POR - *Nombre del Represente y cargo* -, CON EL PROPÓSITO DE APOYAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, BAJO EL ANTECEDENTE, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Único. En fecha - *día/mes/año* -, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en el ejemplar número - *00* -, las “Reglas de Operación 2016 para el Otorgamiento de Apoyos para la Asistencia o Realización de Eventos de Divulgación”, en virtud de las cuales se suscribe el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. De “EL CONCYTEG”

- I.1. Es voluntad de “EL CONCYTEG”, colaborar con - *Nombre Institución* -, otorgando el recurso económico para - “*Concepto del apoyo o tipo de evento*” -
- I.2. Que cuenta con los recursos económicos necesarios para la celebración del presente convenio, de acuerdo al código presupuestal *XX.X.X.XXXX* Partida *XXXX*.

II. De “LAS PARTES”:

- II.1. Que con base en la cláusula Segunda de “EL CONVENIO GENERAL” es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración y asignación de recursos y se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que intervienen en el presente instrumento.
- II.2. Que reiteran las declaraciones vertidas en “EL CONVENIO GENERAL”.
- II.3. Que acuden a la firma del presente por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe.

En mérito de las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” convienen y se comprometen a cumplir en todo tiempo y espacio las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones, bases y términos de colaboración y asignación de recursos que realizará “EL CONCYTEG” a favor de - *Nombre Institución* -, a efecto de que éste otorgue el apoyo económico - “*Concepto del apoyo o tipo de evento*” -.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “- Nombre Institución -”.

Para la ejecución de - “el evento” -, “- Nombre Institución -” se compromete a:

- a) Entregar recibo fiscal con los datos correctos de “EL CONCYTEG” que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.
- b) Aplicar la totalidad del recurso financiero aportado por “EL CONCYTEG” de acuerdo al objeto del presente convenio.
- c) Entregar a “EL CONCYTEG” evidencia documental de la asistencia a “EL SEMINARIO” como memoria fotográfica, constancia de asistencia y/o participación, etc.
- d) Entregar a “EL CONCYTEG” copia del boleto de avión a la Ciudad de Montevideo, Uruguay.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONCYTEG”

Para el cumplimiento de este convenio “EL CONCYTEG” se compromete a:

- a) Canalizar a “- Nombre Institución -” el apoyo económico por la cantidad de - \$(Cantidad en número) (Cantidad en letra 00/100 M.N.) - asignados para la consecución del objeto del presente convenio.
- b) Verificar la debida aplicación y el adecuado aprovechamiento de los fondos que proporcione de conformidad al objeto del convenio.

CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será hasta el – día/mes/año –

QUINTA. RESPONSABLES

A fin de dar cabal cumplimiento con lo pactado en el presente convenio, “LAS PARTES” designan como responsables de seguimiento, por parte de “EL CONCYTEG” a la Lic. Alejandra Orozco Flores y por parte de “- Nombre Institución -” al – “Nombre y cargo del responsable”.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de las partes respectivamente designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte. Por consiguiente, “- Nombre Institución -” deslinda a “EL CONCYTEG” y viceversa, de cualquier responsabilidad laboral al respecto, no reservando su personal derecho legal alguno en el presente y en el futuro.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, serán de “- Nombre Institución -” y de “EL CONCYTEG” la cual estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a convenios específicos que sobre el particular celebren ambas partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, con antelación a su vencimiento, siempre y cuando no se haya actualizado una causal de rescisión, mediante simple aviso por escrito a la parte notificándolo con treinta días naturales de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros. En este caso “- Nombre Institución -” reintegrará el recurso no erogado o no debidamente comprobado a “**EL CONCYTEG**”, en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de terminación.

NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN

Ambas partes acuerdan que el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio así como el cumplimiento deficiente o en términos distintos a los pactados, dará lugar a la rescisión del mismo y “- Nombre Institución -” quedará obligado a reintegrar, sin previo trámite judicial alguno, la cantidad total que “**EL CONCYTEG**” aportó, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión del convenio.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, que no existe error, dolo o algún vicio oculto, por lo que, en caso de dudas o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, lo resolverán en los mejores términos y a entera conformidad por escrito. Si ello no fuere posible, se someterán a la legislación aplicable vigente en la Entidad y a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 41 fracción II inciso c, 52 fracción II, 53 fracción III y 55 fracción I del “**Reglamento de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato**”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 27 de febrero de 2015, ejemplar número 34, Quinta Parte, “**LAS PARTES**”, una vez leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, valor, alcances y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato a los -- días/mes/año --.

“- Nombre Institución -”

EL CONCYTEG

- Nombre y Cargo -

Dr. Antonio Vega Corona
Director General

- Nombre y Cargo -

Dra. Magdalena Zárate Banda
Directora de la Dirección de Divulgación y
Formación Científica y Tecnológica

- Nombre y Cargo -

Lic. Alejandra Orozco Flores
Coordinadora de Fomento a la Divulgación
Científica y Tecnológica
Responsable de Seguimiento